

TEMA 6. EL ACTO ADMINISTRATIVO.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conteste de forma sucinta las siguientes cuestiones:

a. ¿En qué debe consistir la resolución cuando se ha producido caducidad de un procedimiento? Art. 21.1 LPAC: "(...) en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables".

b. ¿En qué casos el plazo para resolver un procedimiento puede exceder de seis meses? Art. 21.2 LPAC: cuando una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

c. A falta de disposición expresa para la duración de un procedimiento, ¿de qué plazo dispondrá la Administración para resolver? Art. 21.3 LPAC: 3 meses.

d. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, ¿cómo se computa el plazo para resolver? Art. 21.3.a) LPAC: "(...) desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".

e. Cuando los interesados promuevan la recusación, ¿cuál es el plazo durante el cual el procedimiento puede estar suspendido? Art. 22.2.c) LPAC: "(...) desde que ésta se plantee hasta que sea resuelta por el superior jerárquico del recusado".

2. Indique si las siguientes afirmaciones son Verdaderas (V) o Falsas (F) de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa no podrá exceder de tres meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea. F. Artículo 21.2 LPAC. El plazo máximo es de 6 meses.

b. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación salvo en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento. F. Artículo 21.1 LPAC. En los casos enumerados la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

c. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por los interesados. V. Artículo 22.1.e) LPAC.

d. El silencio tendrá efecto estimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del

derecho de petición. F. Artículo 24.1 LPAC. tendrá efecto desestimatorio.

e. La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento. V. Artículo 24.2 LPAC.

f. En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo. V. Artículo 24.3.a) LPAC.

g. En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, no se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución. F. Artículo 25.2 LPAC. Sí se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

h. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, solo cabrá recurso de reposición. F. Artículo 23.2 LPAC. No cabrá recurso alguno.

3. La avocación de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público:

*1. Los **órganos superiores** podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

*2. En todo caso, la avocación se realizará mediante **acuerdo motivado** que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.*

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

4. Indique si las siguientes afirmaciones, sobre el cómputo de plazos de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, son verdaderas (V) o falsas (F):

a. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose únicamente del cómputo los domingos y los declarados festivos. F. Artículo 30.2 LPAC. También se excluyen del cómputo los sábados.

b. Cuando los plazos se hayan señalado por días naturales por declararlo así una ley o por el Derecho de la Unión Europea, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones. V. Artículo 30.2 LPAC.

- c. El registro electrónico solo permitirá la presentación de documentos los días hábiles del año durante las veinticuatro horas.** F. Artículo 31.2 LPAC. Permitirá la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- d. En el registro electrónico, la presentación de documentos en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que por acuerdo del órgano instructor se permita expresamente la recepción en día inhábil.** F. Artículo 31.2 LPAC. Quien debe permitir la recepción en un día hábil es la norma.
- e. El registro electrónico de cada Administración u Organismo se registrará a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.** V. Artículo 31.2 LPAC.
- f. La Administración podrá acordar una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, únicamente a instancia de los interesados y si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.** F. Artículo 32.1 LPAC. También se podrá conceder de oficio.
- g. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.** V. 32.4 LPAC.
- h. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.** V.

5. Indique si las siguientes afirmaciones son verdaderas (V) o falsas (F), conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al derecho administrativo son siempre y en todo caso inmediatamente ejecutivos.** F. Serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley (art. 38 LPAC).
- b. Los actos administrativos de trámite son actos administrativos previos a la resolución y preparatorios o instrumentales de la misma, que no pueden ser objeto de recurso en ningún caso.** F. Los actos administrativos de trámite pueden ser recurridos si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos (art. 112.1 LPAC).
- c. Los actos administrativos se producirán siempre por escrito a través de medios electrónicos.** F. Los actos administrativos se producirán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia (art. 36.1 LPAC).
- d. Un defecto de forma del acto administrativo no determinará la anulabilidad del acto administrativo si éste reúne los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin y no da lugar a indefensión de los interesados.** V (art. 48.2 LPAC).

- e. **La Administración no tiene obligación de dictar resolución expresa en los procedimientos cuya terminación se produzca por pacto o convenio.** V (art. 21.1 LPAC).
- f. **En un procedimiento sancionador, iniciado de oficio por la Administración, si no se notifica la resolución expresa dentro del plazo fijado por la norma reguladora del procedimiento, se producirá la caducidad.** V (art. 25.1.b LPAC).
- g. **En los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, en caso de que se produzca el vencimiento del plazo y no se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá considerar estimada su solicitud.** F. El silencio tendrá efecto desestimatorio en (...) los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (art. 24.1. LPAC).
- h. **En caso de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa del procedimiento posterior al vencimiento del plazo sólo podrá ser confirmatoria de la desestimación.** F. En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio (art. 24.3.b LPAC).

6. De acuerdo con la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indique los supuestos en que se requiere la motivación del acto administrativo.

Artículo 35. Motivación.

1. Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:

- a) *Los actos que **limiten derechos** subjetivos o intereses legítimos.*
- b) *Los actos que **resuelvan procedimientos de revisión de oficio** de disposiciones o actos administrativos, recursos administrativos y procedimientos de arbitraje y los que declaren su inadmisión.*
- c) *Los actos que se **separen del criterio** seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos.*
- d) *Los acuerdos de **suspensión de actos**, cualquiera que sea el motivo de ésta, así como la adopción de medidas provisionales previstas en el artículo 56.*
- e) *Los acuerdos de aplicación **de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.***
- f) *Los actos que **rechacen pruebas** propuestas por los interesados.*
- g) *Los actos que acuerden la **terminación del procedimiento por la imposibilidad material** de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio.*
- h) *Las propuestas de resolución en los procedimientos de **carácter sancionador**, así como los actos que resuelvan procedimientos de carácter sancionador o de responsabilidad patrimonial.*
- i) *Los actos que se dicten en el ejercicio de **potestades discrecionales**, así como los que deban serlo en virtud de disposición legal o reglamentaria expresa.*